

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

### FACPCE – CODECE

Entre el **Consejo de Decanos de Facultades de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales**, denominado en adelante "CO.DE.CE.", representado por la **Cra. María Beatriz Maza**, en su carácter de Presidente y la **Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en calle Av. Córdoba Nº 1367, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Cr. José Luis Arnoletto**, en su carácter de Presidente, acuerdan la firma del presente Convenio.

A tales efectos las partes declaran en forma conjunta lo siguiente:

1. Que la mutua complementación y cooperación entre la FACPCE y el CODECE, sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de investigación científica y tecnológica, así como la difusión y preservación de la cultura y el conocimiento.
2. Que este modo de vinculación permitirá mejorar la atención a las necesidades de la comunidad, especialmente a las relativas a la solidaridad social, el empleo y la producción.
3. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para celebrar el presente convenio marco.
4. Que se considera como una atribución exclusiva de las Universidades e Institutos legalmente autorizados, el dictado de carreras de grado y postgrado, que impliquen la emisión de los respectivos títulos académicos.  
Para el caso de las carreras de postgrado podrán establecerse acuerdos de cooperación para la organización y dictado entre las Unidades Académicas y los Consejos Profesionales para cada jurisdicción.
5. Que los cursos de actualización podrán ser organizados y dictados en forma conjunta o individual por las Unidades Académicas y los Consejos Profesionales, en ejercicio de sus autonomías y competencias respectivas.

#### **CLÁUSULA 1**

Las partes convienen en general establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

#### **CLÁUSULA 2**

El CO.DE.CE. y la FACPCE se comprometen a promover la firma de convenios o acuerdos particulares entre la FACPCE y las Unidades Académicas, cuyos Decanos o

Directores lo integran, de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios. Sin perjuicio del contenido específico que cada convenio particular tenga, en general se propondrá llevar adelante las siguientes acciones:

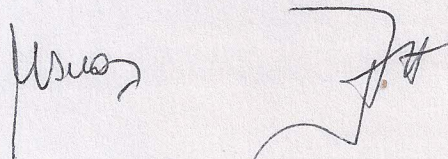
1. Establecer mecanismos de consulta mutua entre la FACPCE, el CO.DE.CE., los Consejos Profesionales y las Unidades Académicas cuyos Decanos o Directores los integran respectivamente, en un marco de pleno respeto a las autonomías y competencias de cada uno de los citados.
2. Colaborar con el desarrollo de acciones conjuntas en procura del mejoramiento de la formación y capacitación de los graduados y en la definición de los perfiles profesionales.
3. A efectos de contar institucionalmente con la participación de las Universidades en la elaboración de las Normas Técnicas, incluirá como miembro invitado de la CENCyA a un académico designado por el CO.DE.CE..
4. Actuar como organismo asesor de la otra en la resolución de problemas sobre temas de su competencia.
5. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
6. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
7. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
8. Promover el intercambio en todas las disciplinas o especialidades propias en cada una de ellas.
9. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

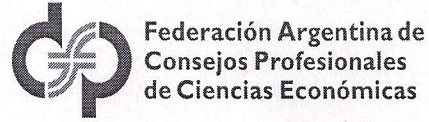
### CLÁUSULA 3

El presente no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre la FACPCE y el CO.DE.CE.. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización o ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

### CLÁUSULA 4

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.





#### CLÁUSULA 5

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de 2019.

**Cra. María Beatriz Maza**  
Comité Ejecutivo CO.DE.CE.

**Cr. José Luis Arnoletto**  
Presidente FACPCE